

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

N° int.: 12595121

RESOLUCIÓN EXENTA N° 419 / 2020

IQUIQUE, 04/02/2020

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, María
Angela NUÑEZ MAIDANA nacida el [REDACTED] en Paraguay, cedula identidad
[REDACTED] de nacionalidad PARAGUAYA, quien ingresó en calidad de turista con
fecha 11 de Septiembre de 2019, por PASO JAMA, ha infringido las normas
vigentes sobre Extranjería, por Residencia irregular, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el
artículo 71, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148, 149, 162 y
169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido
en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

1° APLÍQUESE a María Angela NUÑEZ MAIDANA de
nacionalidad PARAGUAYA, una multa individual de 0,22 Ingresos Mínimos No
Remuneracionales, que equivalen a \$42.716 (cuarenta y dos mil setecientos
dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de
Extranjería, esto es por Residencia irregular.

2° La multa se pagará dentro del plazo de 15
(quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al
Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3° La persona mencionada dispone del plazo
de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para
interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá,
acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa
aplicada.

4° La persona mencionada precedentemente
dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para
hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o
judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá
cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5° Notifíquese la presente resolución a la
afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el
caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora de las demás
sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALVARO JOFRE CACERES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ (S)

SERGIO TUNESI MUÑOZ
ABOGADO (S)
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
AJC/STM/pht
[8620] 04/02/2020

